

Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 13 rs. y 9 mrs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE

## LA PROVINCIA DE SORIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

de esta provincia.

Núm. 117.

Circular n. 23.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 25 de Febrero último la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha à D. Andrés Orinaga lo que sigue:

La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, y en conformidad con el artículo 15 de la Constitucion, se ha servido nombrar à V. S. por decreto de ayer, Senador por la provincia de Soria, en reemplazo de D. Manuel Joaquin Tarancon.

De orden de la misma Regencia, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado à V. S. à los efectos prevenidos en el artículo 38 de la ley electoral. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1841.—El Subsecretario, Pedro Miranda.—Sr. Gefe político de Soria.

Habiendo sido nombrado Senador por la provincia de Cádiz, faltaria à mi deber sino manifestase mi gratitud por medio de V. S. à la de Soria, donde merecí por los sufragios de sus naturales ir tambien propuesto en terna, pero la Regencia provisional del Reino me ha honrado à que sea por la provincia en que estoy radicado, y no obstante esta eleccion, puede V. S. estar seguro, como igualmente todas las corporaciones y los particulares, el ningun descanso que tendré por ser útil à la que nací, para lo cual espero, que penetrados todos de que no soy Senador solamente de una

provincia, sino de toda la Nacion, me ilustren para contribuir con mis débiles fuerzas à cuanto tenga relacion con su felicidad, esperando que se me manifiesten sus necesidades y me ayuden con sus luces para el mejor acierto de mi cometido. Asi lo espero de mis paisanos y de V. S., à quien suplico tenga la bondad de dar publicidad de estos mis sentimientos que son los que me animan. Dios guarde à V. S. muchos años. Cádiz 5 de Marzo de 1841.—Francisco Martinez de Larrad.—Sr. Gefe político de la provincia de Soria.

Lo que se anuncia en el boletin oficial para satisfacion del público. Soria 15 de Marzo de 1841. Miguel Antonio Camacho.

Número 118.

Circular n. 24.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 6 de Marzo último, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue:—Son reiteradas las solicitudes que llegan al Ministerio de mi cargo de cesantes, jubilados y viudas que hasta Diciembre último cobraron sus haberes por las Pagadurías del mismo en las provincias, quejándose de no haber percibido unos la mensualidad de Enero, que suponen haberse satisfecho à los de su clase en los demas Ministerios, y espresando otros la resistencia que encuentran en las oficinas de Hacienda à reconocer esta nueva obligacion, ya bajo pretexto de que no han recibido orden al efecto, ya de que este Ministerio no ha pasado los fondos equivalentes del importe de las libranzas que suponen facilita con este objeto el Tesoro; y enterada de todo la Regencia provisional del Reino, se ha servido mandar manifieste à V. E.

la necesidad de hacer entender á las Dependencias del Ministerio de su cargo en las provincias, que las clases pasivas, cualquiera que sea su procedencia, corresponden al presupuesto de Hacienda, en el cual se incluyen desde la distribución del mes de Enero, según lo acordado por la Regencia en 27 de Noviembre del año anterior, consiguiente á lo prevenido en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835: que en este concepto deben ser pagados por las Tesorerías de Rentas los cesantes, jubilados y viudas, de los diversos ramos de Gobernación, al propio tiempo y en igual proporción que lo sean los demas del Estado; á cuyo efecto y con el fin de no causar perjuicio á los interesados, se han pasado con oportunidad las relaciones convenidas con la Dirección general del Tesoro público y Contaduría general de Distribución; y finalmente, que las libranzas que se reciben por este Ministerio son destinadas á satisfacer las obligaciones que en las distribuciones mensuales se designen á su presupuesto, entre las que se cuenta la preferente de presidios, que se cubre en muchos casos con productos de provincias donde no existen aquellos, no sin gravamen del servicio y de los fondos públicos.

Y de orden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de las clases pasivas á que se refiere, á cuyo efecto dispondrá V. S. se publique en el boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1841.—El Subsecretario, Pedro Miranda.—Sr. Gefe político de Soria.

Lo que se anuncia por medio del boletín oficial, para conocimiento de las personas á quienes correspondan. Soria 15 de Marzo de 1841.—Miguel Antonio Camacho.

Número 119.

Circular n. 25.

En circular expedida por la Excm. Diputación provincial en 9 de Julio de 1840, inserta en el boletín oficial de 15 del mismo mes y año, núm. 85, se previno á los sexmos y pueblos de la comprensión de la antigua y estinguida Universidad de Soria satisficiesen los débitos en que se hallaban descubiertos según las cuentas y datos presentados por sus representantes. Se les dió para el pago de la mitad de dichos descubiertos el plazo de 15 dias improrogables; y cuando era de esperar que después del tiempo trascurrido los pueblos hubiesen cumplido sus deberes, me encuentro con reclamaciones que me han dirigido los interesados en la liquidación y cuentas, ya tambien con que son insignificantes las notas de recaudación que se llevan en la Sección de Contabilidad de la Diputación.

Y con el fin de solventar los créditos, y de que se nivelen las necesidades con las obligaciones, he dispuesto:

1.º Que todos los pueblos comprendidos en dicha liquidación, en el término de un mes, acudan á satisfacer las cuotas de sus descubiertos en la Depositaria de la Diputación.

2.º Que pasado el término citado se espida certificación de descubiertos por la Sección de Contabilidad, á fin de que sean despachados apremios ó ejecuciones contra los morosos.

3.º Y para que no aleguen ignorancia, que se inserten estas disposiciones en el boletín oficial para que lleguen á noticia de todos y se apresuren á cumplirlas, evitando el disgusto que siempre llevan en su pos las medidas fuertes y coercitivas que tienen que adoptar las Autoridades contra los morosos. Soria 14 de Marzo de 1841.—Miguel Antonio Camacho.

Comandancia general de esta provincia.

Número 120.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Regencia provisional del Reino se ha servido nombrarme Comandante general de vuestra provincia, y al encargarme del mando debo dirigiros mi palabra.

En 1.º de Setiembre de 1840 la Nación pronunció su voto, y el Consejo de Regencia al constituirse, publicó sus principios de amor á la Constitución, á la libertad y á la independencia Nacional. Estos actos fueron muy conformes con las luces del siglo, y muy patrióticos y heroicos: por lo mismo si los habitantes de las provincias, prescindiendo de agravios particulares y aislados, nacidos de la guerra civil que ha devorado á los Españoles, se uniesen y estrechasen cordialmente como sinceros hermanos, formando una masa compacta, entonces se llegaría á crear una fuerza física y moral imponente que haría á los Españoles invencibles á toda clase de enemigos interiores y exteriores, al mismo tiempo que á la acción del Gobierno se le daría mas vigor y energía para manejar las riendas de la Nave del Estado con mas confianza, acierto y felicidad. Esto es un hecho incontestable; empero si se da pávulo á las pasiones y á las mezquinas animosidades, envano se declamará contra la decadencia del progreso, la fatalidad perseguirá el destino de la desventurada España, y todos sus habitantes se envolverán en la nulidad, en la desgracia y en la miseria. Por mi parte, mientras permanezca entre vosotros, todo mi celo y desvelo se dirigirán, ora sea como ciudadano, como patriota, y ora como autoridad militar, á imprimir este carácter de union y hermandad á todos los habitantes de esta provincia. El deber de todo Español y de todo funcionario público es éste, como lo es tambien el de inspirar confianza á los pueblos por la franqueza de sus principios liberales y su adhesión á la Constitución de 1837.

La constancia con que la Capital de la provincia ha acostumbrado repeler á los enemigos de la patria siempre que ha sido necesario, y la cordura y sensatez con que os habeis portado en todas circunstancias, me dan esperanzas que secundareis mis esfuerzos y deseos, dando asi á los demas españoles que la divergencia de color político los tengan divididos, un alto ejemplo que imitar, convencidos de que la union es la fuerza, y que donde hay fraternidad y union, alli existe el órden público, la veneracion á la Constitución, acatamiento al Trono y respeto á las Autoridades constituidas. Ciudadanos, sea pues la unidad hora guía, vuestro norte y hora enseña, así como la tuvieron vuestros antepasados los célebres Numantinos, que con ella contuvieron y vencieron muchas veces á las legiones de la soberbia y régia Roma; así se congratulará, y lo encontrareis á vuestro lado en todas circunstancias en que peligré la Patria á vuestro Comandante general. Soria 15 de Marzo de 1841.—El Brigadier, *Andrés de Eguaguirre.*

Número 121.

**A LOS NACIONALES DE LA PROVINCIA de Soria.**

Nacionales: Es indudable que la institucion de la Milicia ciudadana es una de las mas fuertes y mas conforme con el espíritu del siglo, y con los principios de un gobierno representativo, por que ella es á su vez el ornato del trono, el vavante de la libertad, el escudo del Congreso Nacional y el apoyo de los pueblos siempre que sus individuos tengan union, sensatez y amor al orden. Convencido de esta idea, en todas partes donde el destino me ha conducido á mandar, en aquellas he dado impulso á esta institucion popular, y me hisongo que en el bajo Aragón y Cataluña he llenado mis deseos en esta parte, al paso que he complacido al Ilustre y noble Duque de la Victoria y á los habitantes del respectivo distrito; y estad seguros que ahora que la Regencia del Reino se ha servido encargarme del mando militar de vuestra Provincia, todos mis esfuerzos y conato se emplearán en fomentar y dar impulso á la Milicia Ciudadana, para elevarla al grado de perfeccion de que es susceptible; para lo cual cuento con vuestra cooperacion, lucas é interes, para correr al combate cuando la patria y el Gobierno os llame. Despues de concluida una guerra civil, los intereses de los ciudadanos se hallan encontrados por un cúmulo de circunstancias políticas: Pero sin embargo es necesario amalgamarse y hacernos temibles á toda clase de enemigos que traten de arrancarnos de las manos la Constitución de 1837, y el Gobierno que de ella emane. El interes del Trono, de la patria y el de los pueblos mismos, está ligado á este principio, como lo está el del Gobierno que aumentará la accion de su poder, para asegurar la estabilidad orgánica de la Milicia ciudadana y del orden social.

Si en la malhadada época de 1823 la Milicia ciudadana hubiera tenido unidad con antelacion y se hubiese aumentado y consolidado, el llamado nieto de S. Luis y las bandas realistas no hubieran triunfado de los constitucionales, ni tantos ilustres patriotas hubieran subido al cadahalso, ni millares de ciudadanos sufrido la ley fuerte del ostracismo, como yo he sufrido por el despotismo toda clase de persecuciones. No olvidéis Nacionales, este aciago año de 23; tenedlo impreso en vuestros corazones, y corred á inscribiros en la lista de la falange ciudadana para evitar tamañas humillaciones y proscripciones. Nacionales, mis antecedentes políticos no los conoceis; pero sabed que son puros, claros, y que desde el año de 1808 he peleado á la sombra de las banderas de la Patria y en las filas de los libres, y que siempre que sea necesario me hallareis pronto á colocarme á vuestro lado para defender la Constitución de 1837 y el Gobierno que ella estableca. Soria 15 de Marzo de 1841.—El Brigadier, Comandante general, *Andrés de Eguaguirre.*

*Diputacion provincial de Soria.*

(1) Lista nominal de los electores, que han concurrido á votar en los diez y ocho Distritos electorales de esta provincia, para la presente eleccion de dos Diputados á Cortes, un suplente, y propuesta en terna para un Senador.

*Distrito electoral de Agreda.*

<u>Nombres.</u>	<u>Domicilio.</u>
Juan Antonio Vera,	Muro.
Ambrosio Calbo,	idem.
Manuel Calbo,	idem.
Domingo Calbo,	idem.
Manuel la Villa,	Agreda.
José la Peña,	idem.
D. Francisco Casas,	idem.
Timoteo Martinez,	Trebago.
Gabriel Delgado,	idem.
Mariano Carrascosa,	idem.
Pedro Ruiz,	Montenegro.
D. Eustaquio Montoro,	Olvega.
Leandro Barrera,	idem.
Juan Antonio Raso,	idem.
Matías Rubio.	idem.
Agustin Villar,	idem.
Juan Tello.	idem.
D. Agustin Ojuel,	idem.
Manuel Ledesma,	idem.
Pedro Mayor,	Agreda.
Juan José Cintora.	idem.
Julian Calbo.	Olvega.
Martin Barrera.	idem.

(1) Véanse los números 29, 30, 31 y 32.

Juan Villar. . . . . Olvega.  
 Joaquin Tutor, , , , , idem.  
 Miguel Tutor, , , , , idem.  
 Vicente Calbo, , , , , idem.  
 Francisco Calbo la Calle, , , , , idem.  
 José Martinez. . . . . La Cueva.  
 Santos Coloma. . . . . idem.  
 Juan Calbo. . . . . Olvega.  
 Marias Jimenez. . . . . idem.  
 José Sanchez. . . . . idem.  
 Pedro Tutor. . . . . idem.  
 Fermin Sonier, . . . . . idem.  
 Antonio Martinez. . . . . La Cueva.  
 Manuel Martinez. . . . . idem.  
 Francisco Delgado. . . . . Matalabreras.  
 José Celorrio. . . . . idem.  
 Pedro Hernando. . . . . idem.  
 D. Ramon Ortega. . . . . Castilruiz.  
 D. Andres Robles. . . . . Agreda.  
 D. Idefonso Vidal, , , , , idem.  
 D. Juan José Navarro, , , , , idem.  
 D. Manuel Maria Ruiz. , , , , idem.  
 Ruperto Planillo, , , , , idem.  
 D. Eusebio Sainz, . . . . . Castilruiz.  
 Francisco Martinez Vela, , , , , idem.  
 Francisco Madurga, , , , , idem.  
 Bráulio Zapata, , , , , idem.  
 D. Saturio Asenjo, . . . . . idem.  
 D. Manuel Pablo Ruiz, , , , , idem.  
 Sebastian Delgado, , , , , idem.  
 Pedro Alonso. , , , , , Agreda.  
 Francisco García, , , , , Fuentestrún.  
 Juan Martinez, , , , , Olvega.  
 D. Joaquin Tudela, , , , , Agreda.  
 Francisco Berdonces, , , , , idem.  
 Felix-Omeñaca, , , , , idem.  
 D. Bernardo Cisneros, , , , , idem.  
 D. Miguel Navarro, , , , , idem.  
 Juan la Peña Palillas, , , , , idem.  
 Juan Pelarza. , , , , , idem.  
 Miguel Rubio, , , , , idem.  
 Agustin Bator, , , , , idem.  
 Meliton Bator, , , , , idem.  
 Francisco de Paula Calbo, , , , , idem.  
 José Isidoro Calbo, , , , , idem.  
 Matias Ruiz Pollas, , , , , idem.  
 Gerónimo Madurga, , , , , idem.  
 Bráulio las Heras, , , , , idem.  
 Manuel Peñuelas, , , , , idem.  
 D. José Ruperto Calbo, , , , , idem.  
 Saturio Delgado, , , , , idem.  
 José Mayor, , , , , idem.  
 Fernando Valero, , , , , idem.  
 Tomás Alonso, , , , , idem.  
 Pablo Omeñaca, , , , , idem.  
 Isidoro Ruiz, , , , , idem.  
 José Rubio, , , , , idem.  
 D. Francisco Sainz de Robles, , , , , idem.  
 Antonio Sevillano, , , , , idem.  
 Manuel Aroz, , , , , idem.  
 Aniceto Sonier, , , , , idem.

José Planillo, , , , , Agreda.  
 Francisco Anguiano, , , , , idem.  
 D. Manuel Royo, , , , , idem.  
 Tadeo Rubio, , , , , idem.  
 Agustin Muñoz, , , , , idem.  
 Felix Ruiz Pollas, , , , , idem.  
 Isidoro Calabia, , , , , idem.  
 Leon la Peña, , , , , idem.  
 Angel Val. , , , , , idem.  
 D. Saturio Caspe, , , , , idem.  
 Casimiro Gomez, , , , , idem.  
 Dionisio Alonso, , , , , idem.  
 Gabriel Campos, , , , , idem.  
 Juan Ruiz Morcilla, , , , , idem.  
 Martin Ruiz Pollas. , , , , idem.  
 Eugenio Sevillano, , , , , idem.  
 D. Agapito Perez, , , , , idem.  
 D. Antero Jimenez, , , , , idem.  
 Juan Ruiz y Rubio, , , , , idem.  
 Juan Cruz García, , , , , Trébago.  
 Pedro Martinez y Martinez, , , , idem.  
 Tadeo Mayor, , , , , Agreda.  
 Antonio Ruiz Ligeró, , , , , idem.  
 Benigno Valenciano, , , , , idem.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Baltasar Cordon, Secretario de la Junta del partido de esta villa de Cervera del Rio Alhama.

Certifico: Que por acuerdo de la misma de 4 del corriente, y en virtud de expediente aprobado por la Excm. Diputacion de la provincia de Logroño, se ha mandado anunciar el remate de la casa-Cárcel que se ha de edificar en dicha villa, bajo el pliego de condiciones, proyecto y planos de la obra que se hallan de manifiesto en las Salas Consistoriales de ella, y cuyo remate se ha de celebrar ante la misma Junta el dia primero de Mayo próximo a las doce de su mañana, adjudicándose en el mejor postor. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en dicho acuerdo, doy la presente que firmo en Cervera á 9 de Marzo de 1841.--Baltasar Cordon.

OTRO.

El dia 8 del corriente fue robada del mercado de Riaza una mula, propia de Manuel Perez, vecino de Cerezo de Arriba, provincia de Segovia, cuyas señas son las siguientes: edad cerrada, roma, pelo castaño, sin esquilar, y desherrada, con una albarda vieja, sin aferrar, de estopa, con su cincha, y tiene una lúpia en una mano: su alzada 6 cuartas. Por Riaza, Cerezo de Arriba.

OTRO.

Las personas que quieran interesarse en el remate de acequias y rio madre del lugar del Villar del Campo, sepan que está señalado y se verificará, ante su ayuntamiento, el dia 28 del corriente.